



Código de verificación : 7b811de8bac88655

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE
HABRÁN DE REGIR LA ADJUDICACIÓN,
MEDIANTE CONTRATO MENOR, DE LA
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UNA PÓLIZA
DE SEGUROS COLECTIVO DE ACCIDENTES.**

**PROYECTO JUVENTAS FORMA
EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÁCERES**

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=7b811de8bac88655>

Proyecto JUVENTAS FORMA 349-303055 (cofinanciado por el FSE al 91,89%)
Diputación Provincial de Cáceres – Área de Reto Demográfico, Desarrollo Sostenible,
Juventud y Turismo.
C/ Pintores 10 10003 Cáceres 927 18 98 00



Firmado por: TERESA DE JESUS MORALES CASCOS

Cargo: Técnica Formación y Proyectos

Fecha: 01-07-2020 14:55:35

Firmado por: EUGENIO CACHO MORALES

Cargo: Jefe de Sección de Contratación

Fecha: 01-07-2020 15:52:56



Código de verificación : 7b811de8bac88655

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=7b811de8bac88655>



I. OBJETO DEL SEGURO.

- El objeto del contrato es el que se detalla a continuación: "SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE PLIEGO Y EN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES".
- Mediante el cobro por el Asegurador de las correspondientes primas, en la forma y por el procedimiento establecido en este Pliego y dentro de los límites pactados tanto en el Pliego de Prescripciones Técnicas como en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de los que traerá su causa la póliza que se suscriba, la Compañía indemnizará la cuantía pactada en cada caso a los beneficiarios designados o al propio Asegurado.

II. NATURALEZA JURÍDICA DE LA PÓLIZA QUE SE SUSCRIBA.

- El contrato que se suscriba será un contrato de servicios, a tenor de lo señalado en el artículo 17 del Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- La póliza de seguro que se suscriba incorporará únicamente, revistiendo carácter contractual, el contrato administrativo, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el presente Pliego de Prescripciones Técnicas, que rigen en la contratación del seguro colectivo así como las mejoras que hayan sido ofertadas por el licitador y aceptadas por el órgano contratante.

Todo ello, y únicamente, configurará el contrato de seguro.

En consecuencia, los licitadores no podrán incluir en sus ofertas ni, por consiguiente, formará parte del contrato de seguro Condición General, Especial o Adicional alguna salvo las que proceda incluir en el contrato de seguro en aplicación de la legislación en vigor (por ejemplo, Cláusula de Consorcio de Compensación de Seguros).

III. CONFIDENCIALIDAD.

- La compañía aseguradora adjudicataria queda obligada a mantener la confidencialidad de los datos de carácter personal con la finalidad exclusiva de la realización de las prestaciones objeto del contrato.

En consecuencia, los citados datos no podrán ser objeto de ningún tratamiento destinado a fines distintos a la prestación del contrato.

Todos los datos facilitados en cualquier tipo de soporte, se encontrarán protegidos, con estricta aplicación de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás legislación que sea de aplicación, reservándose el Tomador la facultad de inspección de su cumplimiento.

Asimismo, el adjudicatario quedará obligado a aplicar a los datos personales las medidas de seguridad, del nivel que corresponda, en aplicación de lo establecido en la

Proyecto JUVENTAS FORMA 349-303055 (cofinanciado por el FSE al 91,89%)
Diputación Provincial de Cáceres – Área de Reto Demográfico, Desarrollo Sostenible,
Juventud y Turismo.
C/ Pintores 10 10003 Cáceres 927 18 98 00



Firmado por: TERESA DE JESUS MORALES CASCOS

Cargo: Técnica Formación y Proyectos

Fecha: 01-07-2020 14:55:35

Firmado por: EUGENIO CACHO MORALES

Cargo: Jefe de Sección de Contratación

Fecha: 01-07-2020 15:52:56



Código de verificación : 7b811de8bac88655

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=7b811de8bac88655>



anteriormente citada Ley y en cualquier otra normativa que resulte de aplicación.

- Una vez realizada la prestación del contrato el adjudicatario devolverá al Tomador los soportes donde se hallen recogidos los datos proporcionados por él durante la ejecución del mismo.
- La empresa adjudicataria y el personal encargado de la realización de las tareas guardará secreto profesional sobre toda la información, documentos y asuntos a los que tenga acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, estando obligado a no hacer públicos o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual.
- Cualquier tratamiento de datos que no se ajuste a lo dispuesto en este Pliego será causa específica de resolución contractual, sin perjuicio de la exclusiva responsabilidad del adjudicatario frente a terceros y frente al Tomador y/o Asegurados o Beneficiarios y de su obligación de resarcimiento de los daños y perjuicios que pudiera irrogar.
- El adjudicatario deberá declarar expresamente que conoce quedar obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás legislación que sea de aplicación en esta materia y se comprometen explícitamente a formar e informar a su personal en las obligaciones que de tales normas dimanen.
- El adjudicatario se compromete a no dar información ni datos proporcionados por el Tomador para cualquier otro uso no previsto en el Pliego o en el Pliego de Cláusulas Administrativas. En particular, no proporcionará sin autorización expresa escrita del Tomador copia de los documentos o datos a terceras personas.

IV. SUJETOS DE LA CONTRATACIÓN.

Asegurador: La Entidad Aseguradora oferente que resulte adjudicataria del presente concurso y que deberá estar inscrita en el Registro administrativo de entidades aseguradoras y reaseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones con la autorización precisa en el ramo oportuno.

Tomador del seguro: Excma. Diputación de Cáceres

Asegurados: Las personas que sean alumnos del Proyecto Juventas Forma, gestionado a través del Área de Reto Demográfico, Desarrollo Sostenible, Juventud y Turismo de la Excma. Diputación de Cáceres. El número previsto de alumnos a asegurar es de 190 personas.

- Se entienden también incluidos en el seguro las personas que en el futuro, dentro del periodo de duración del contrato de seguro, adquieran la consideración anteriormente señalada.
- En consecuencia, para la consideración, a efectos de la póliza, de una persona como miembro del grupo asegurado será prueba suficiente una certificación de tal extremo expedida por el Tomador.

Proyecto JUVENTAS FORMA 349-303055 (cofinanciado por el FSE al 91,89%)
Diputación Provincial de Cáceres – Área de Reto Demográfico, Desarrollo Sostenible,
Juventud y Turismo.
C/ Pintores 10 10003 Cáceres 927 18 98 00



Firmado por: TERESA DE JESUS MORALES CASCOS

Cargo: Técnica Formación y Proyectos

Fecha: 01-07-2020 14:55:35

Firmado por: EUGENIO CACHO MORALES

Cargo: Jefe de Sección de Contratación

Fecha: 01-07-2020 15:52:56



- Así mismo se hace expresamente constar que la cobertura se otorgará, para todos los riesgos, sin limitación de edad.
- Igualmente, se hace constar que queda también asegurado el personal con discapacidad que preste servicio al Tomador en el Grupo anteriormente indicado.
- No se pretende que se indemnice a este personal por sus limitaciones en la actividad, grado de discapacidad o grado de limitaciones en la actividad previas, pero si que tenga plena cobertura por el resto de circunstancias o contingencias.
- Para la confección de la oferta se facilita en ANEXO 2, cuadro informativo de distribución de las actividades formativas del personal.

Beneficiarios:

- En caso de Incapacidad Permanente derivada de un accidente será beneficiario del seguro el propio Asegurado.
- En caso de fallecimiento por accidente del Asegurado, y en ausencia de designación expresa hecha por el mismo, regirá el orden de prelación preferente y excluyente que se establece a continuación:
 1. Cónyuge no separado legalmente o la pareja o unión de hecho inscrita en Registro Oficial o mediante documento público en el que conste su constitución, en la fecha del fallecimiento del Asegurado.
 2. Hijos o descendientes, naturales o adoptados, así como aquellos menores de edad que se encuentren bajo la protección del Asegurado en régimen de acogimiento preadoptivo, de guarda, acogimiento o tutela reconocidos en documento oficial y siempre que que convivan en su mismo domicilio, todos ellos por partes iguales.
 3. Padres o ascendientes por partes iguales.
 4. Hermanos por partes iguales.
 5. Herederos legales.
- Por tanto, se conviene expresamente que el Tomador renuncia a la facultad de designación de beneficiario para la percepción de las prestaciones de este contrato concediéndola con toda su eficacia y de forma permanente a los Asegurados de la póliza.

Por este mismo hecho, la revocación de la designación de beneficiarios efectuada con anterioridad corresponderá a los Asegurados.

Proyecto JUVENTAS FORMA 349-303055 (cofinanciado por el FSE al 91,89%)
 Diputación Provincial de Cáceres – Área de Reto Demográfico, Desarrollo Sostenible,
 Juventud y Turismo.
 C/ Pintores 10 10003 Cáceres 927 18 98 00



Código de verificación : 7b811de8bac88655

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=7b811de8bac88655>

Firmado por: TERESA DE JESUS MORALES CASCOS

Cargo: Técnica Formación y Proyectos

Fecha: 01-07-2020 14:55:35

Firmado por: EUGENIO CACHO MORALES

Cargo: Jefe de Sección de Contratación

Fecha: 01-07-2020 15:52:56



V. ÁMBITO TEMPORAL DE COBERTURA.

El ámbito temporal de cobertura corresponde a los accidentes que el Asegurado pueda sufrir durante las jornadas de los cursos impartidos durante el Proyecto Juventas Forma, desarrollados por cuenta del Tomador, incluyendo los accidentes que sufra el asegurado al ir o volver del lugar donde se imparta la acción formativa (riesgo "in itinere").

VI. ÁMBITO TERRITORIAL DE COBERTURA:

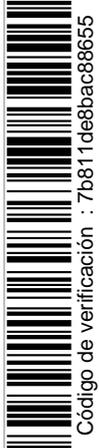
El ámbito territorial es nacional.

VII. GARANTÍAS Y CAPITALES ASEGURADOS:

- Las garantías y capitales asegurados por Asegurado son los siguientes:

- ✓ Fallecimiento por accidente 18.031,00 euros/ Asegurado .
- Incapacidad Permanente Parcial derivada de un accidente, y en función de la pérdida o discapacidad sufrida de acuerdo con lo establecido en el ANEXO 1 de este Pliego de
- Prescripciones Técnicas, el pago de un porcentaje sobre un capital base de 30,051,00 euros/ Asegurado
- Incapacidad Permanente Total para la profesión habitual derivada de un accidente..... 30.051,00 euros/Asegurado.
- Incapacidad Permanente Absoluta para cualquier profesión derivada de un accidente..... 30.051,00 euros/Asegurado.
- Gran Invalidez derivada de un accidente..... 30,051,00 euros/Asegurado.
- En caso de accidente cubierto por la póliza y ocurrido en España, el pago de los gastos médicos, farmacéuticos (por prescripción facultativa), quirúrgicos y hospitalarios así como los ocasionados por el servicio de ambulancia y los derivados de rehabilitación física, hasta la cuantía máxima
 - Centro concertados por la compañía: Ilimitada hasta una duración de 12 meses
 - Centros no concertados por la compañía: Excluidos
 - Gastos médicos hospitalarios en centros de Libre Elección:
 - Ilimitados..... Excluidos
 - Limitados a..... 1.500,00€
 - Otros gastos distintos a los Médicos-Hospitalarios..... 600€
- Cúmulo/límite máximo por evento 450.765,00 €
- Coberturas y capitales no acumulables como consecuencia de un mismo accidentes.

Proyecto JUVENTAS FORMA 349-303055 (cofinanciado por el FSE al 91,89%)
 Diputación Provincial de Cáceres – Área de Reto Demográfico, Desarrollo Sostenible,
 Juventud y Turismo.
 C/ Pintores 10 10003 Cáceres 927 18 98 00



Código de verificación : 7b811de8bac88655

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=7b811de8bac88655>

Firmado por: TERESA DE JESUS MORALES CASCOS

Cargo: Técnica Formación y Proyectos

Fecha: 01-07-2020 14:55:35

Firmado por: EUGENIO CACHO MORALES

Cargo: Jefe de Sección de Contratación

Fecha: 01-07-2020 15:52:56



- **Cobertura curso de formación**

Las coberturas del presente contrato se extienden únicamente a los accidentes que pudieran sobrevenir a los asegurados durante las clases teóricas y prácticas en que tomaran parte, organizadas por el tomador del seguro.

- Las indemnizaciones por Incapacidad Permanente Total/Absoluta/Gran Invalidez derivada de accidente anteriormente indicadas no son acumulativas.
- La percepción por un Asegurado de una prestación derivada de una Incapacidad Permanente Parcial por accidente no supondrá la extinción de la cobertura del seguro para dicho Asegurado permaneciendo, por consiguiente, en vigor todas las coberturas en tanto en cuanto forme parte del colectivo asegurado descrito.
- En caso de que a un Asegurado se le abonara una prestación por Incapacidad Permanente Parcial y, con posterioridad, se le reconociera una Incapacidad Permanente Total/Absoluta/Gran Invalidez derivada de accidente por la misma causa, procederá indemnizar la diferencia entre la prestación por ésta última causa y la que hubiera percibido por Incapacidad Permanente Parcial.

En caso de que la Incapacidad Permanente Total/Absoluta/Gran Invalidez por accidente fuese reconocida por causa diferente a la que ocasionó la previa indemnización de Incapacidad Permanente Parcial, procederá el pago de la totalidad de la indemnización prevista.

VIII. CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL SEGURO.

1º Definición de accidente a los efectos del seguro: Se entiende por Accidente toda lesión corporal sobrevenida al Asegurado independientemente de su voluntad y debida a una causa súbita, fortuita, momentánea, externa y violenta.

2º A los efectos de la póliza que se contrate se considerarán accidentes y, en consecuencia, se indemnizarán por la garantía que proceda:

- Todos aquellos hechos catalogados como accidentes por los Organismos Oficiales o Jurisdiccionales competentes en sus correspondientes Resoluciones o Sentencias firmes. En consecuencia, la calificación de un hecho como accidente, el fallecimiento o la graduación de la incapacidad permanente vendrán determinadas por la regulación de la Seguridad Social y/o por los Organismos Oficiales o Jurisdiccionales competentes en sus correspondientes Resoluciones o Sentencias firmes.
- Las consecuencias de envenenamientos, asfixias, quemaduras o lesiones internas a consecuencia de gases o vapores, inmersión o sumersión o por ingestión de materias líquidas, sólidas, tóxicas o corrosivas.
- Las consecuencias de rayo, incendio, explosión, electricidad o similares.
- Las consecuencias de la utilización como conductor o pasajero de, a título ejemplificativo y

Proyecto JUVENTAS FORMA 349-303055 (cofinanciado por el FSE al 91,89%)
Diputación Provincial de Cáceres – Área de Reto Demográfico, Desarrollo Sostenible,
Juventud y Turismo.
C/ Pintores 10 10003 Cáceres 927 18 98 00





no limitativo, todo tipo de automóviles, furgonetas o camiones, bicicletas, motocicletas y ciclomotores, vehículos de tracción animal, caballerías y embarcaciones de recreo excepto la participación en toda clase de pruebas deportivas.

- Las consecuencias de los accidentes que puedan sobrevenir a los Asegurados a bordo, como ocupantes o pasajeros, de cualquier medio público de transporte, sea por vía terrestre, férrea, fluvial, marítima o aérea, incluyendo en este último caso a toda clase de aeronaves y helicópteros, excepto aparatos deportivos.
- Las consecuencias de infecciones a causa de intervenciones quirúrgicas y de toda clase de tratamientos médicos cuando sean debidas o motivadas por un accidente cubierto por la póliza o cuando el agente patógeno hubiera penetrado en el cuerpo por una lesión producida por un accidente cubierto o de la mordedura o picadura de cualquier clase de animal.
- Las consecuencias de intervenciones quirúrgicas y de toda clase de tratamientos médicos cuando sean debidas o motivadas por un accidente cubierto por la póliza.
- Las consecuencias de acciones acaecidas en legítima defensa propia o de terceros así como en el intento de salvamento de personas o bienes.
- Las consecuencias de accidentes acaecidos como consecuencia de ataques de apoplejía, desvanecimientos, desfallecimientos, síncope, crisis epilépticas, sonambulismo y conceptos médicos similares.
- Las insolaciones, congestiones, congelaciones u otras inclemencias del tiempo o de la presión atmosférica a las que el Asegurado haya estado expuesto como consecuencia de un accidente cubierto por la póliza.
- Las hernias, esfuerzos o distensiones musculares, lumbalgias con o sin irradiación ciática o similares siempre que tengan su origen en un accidente cubierto por la póliza.
- La asfixia por gases o vapores, inmersión o sumersión, o por ingestión de materias líquidas o sólidas, sean o no alimenticias, salvo que se trate de actos conscientes del Asegurado.

3º Consideración de Invalidez Permanente y establecimiento del grado:

- Para la calificación como Invalidez Permanente y la determinación de sus grados se aplicarán las condiciones establecidas en las disposiciones del régimen de Seguridad Social o en el que corresponda en función de la relación jurídica que tenga el Asegurado con el Tomador del Seguro.
- En consecuencia, las garantías de incapacidad permanente parcial, total para la profesión habitual, incapacidad permanente absoluta para cualquier profesión u oficio y la gran invalidez serán automáticamente reconocidas por el Asegurador cuando sean declaradas por el Organismo competente.

Proyecto JUVENTAS FORMA 349-303055 (cofinanciado por el FSE al 91,89%)
Diputación Provincial de Cáceres – Área de Reto Demográfico, Desarrollo Sostenible,
Juventud y Turismo.
C/ Pintores 10 10003 Cáceres 927 18 98 00



Código de verificación : 7b811de8bac88655

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=7b811de8bac88655>

Firmado por: TERESA DE JESUS MORALES CASCOS

Cargo: Técnica Formación y Proyectos

Fecha: 01-07-2020 14:55:35

Firmado por: EUGENIO CACHO MORALES

Cargo: Jefe de Sección de Contratación

Fecha: 01-07-2020 15:52:56



4º Definición de las garantías:

a) Fallecimiento por accidente:

- Por muerte por accidente se entenderá el fallecimiento de un Asegurado a causa de un accidente cubierto por la póliza y producido dicho fallecimiento de forma inmediata a aquel o en el transcurso de los cinco años siguientes a contar desde su fecha de ocurrencia.
- En el caso de que el fallecimiento del Asegurado como consecuencia de un accidente cubierto por la póliza se produzca con posterioridad al plazo citado de cinco años, para proceder a su indemnización se deberá acreditar fehacientemente que el fallecimiento es como consecuencia de dicho accidente.

b) Incapacidad Permanente derivada de accidente.

- Se entenderá por Incapacidad Permanente la pérdida anatómica o funcional previsiblemente irreversible sufrida por un Asegurado a causa de un accidente cubierto por la póliza y sobrevenida dentro del plazo máximo de dos años y medio a contar desde la fecha del accidente causal y siempre que éste ocurra durante la vigencia del seguro.
- En el caso de que la Incapacidad Permanente derivada de un accidente se produzca o reconozca con posterioridad al plazo citado de dos años y medio, para proceder a su indemnización se deberá acreditar que dicha Incapacidad Permanente es consecuencia del accidente mediante la oportuna Resolución, Sentencia firme, informe médico o cualquier otro documento probatorio válido.

c) Incapacidad Permanente Parcial por accidente.

- Cuando la Incapacidad, siendo Permanente, no alcance el grado de Total para la profesión habitual devendrá en una Incapacidad Permanente Parcial.
- A los efectos de la póliza que se contrate, en el concepto de Incapacidad Permanente Parcial se incluyen las lesiones permanentes no invalidantes y la incapacidad permanente parcial para la profesión habitual.
- Para su valoración e indemnización se estará a lo señalado en el ANEXO 1.

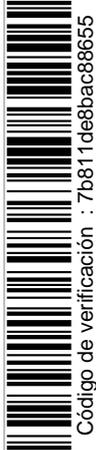
d) Incapacidad Permanente Total para la profesión habitual por accidente.

- Se considera como Incapacidad Permanente Total para la profesión habitual derivada de un accidente, la situación física previsiblemente irreversible provocada por un accidente cubierto por la póliza y determinante de la total ineptitud del Asegurado para el ejercicio de su profesión habitual.

e) Incapacidad Permanente Absoluta por accidente.

- Se considera como Incapacidad Permanente Absoluta para cualquier profesión u oficio derivada de un accidente la situación física previsiblemente irreversible provocada por un accidente cubierto por la póliza y determinante de la total ineptitud del Asegurado para el

Proyecto JUVENTAS FORMA 349-303055 (cofinanciado por el FSE al 91,89%)
Diputación Provincial de Cáceres – Área de Reto Demográfico, Desarrollo Sostenible,
Juventud y Turismo.
C/ Pintores 10 10003 Cáceres 927 18 98 00



Código de verificación : 7b811de8bac88655

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=7b811de8bac88655>

Firmado por: TERESA DE JESUS MORALES CASCOS

Cargo: Técnica Formación y Proyectos

Fecha: 01-07-2020 14:55:35

Firmado por: EUGENIO CACHO MORALES

Cargo: Jefe de Sección de Contratación

Fecha: 01-07-2020 15:52:56



mantenimiento permanente de cualquier profesión u oficio remunerados

f) Gran Invalidez por accidente.

- A los efectos de la presente póliza colectiva se considerará como Gran Invalidez la situación de un trabajador afectado de incapacidad permanente que, a consecuencia de pérdidas anatómicas o funcionales, necesita la asistencia de otra persona para llevar a cabo los actos más esenciales de la vida tales como vestirse, desplazarse, comer o análogos.

g) Gastos de Asistencia sanitaria.

- Por esta prestación el Asegurador garantiza, durante el plazo máximo de un año a contar desde la fecha del accidente y hasta la cuantía máxima señalada en la Cláusula VI, el pago de los gastos médicos, farmacéuticos (por prescripción facultativa), quirúrgicos y hospitalarios así como los ocasionados por el servicio de ambulancia y los derivados de rehabilitación física como consecuencia de dicho accidente cubierto por la póliza.
- Se comprenden en este concepto:
 - La prestación de servicios médicos tanto en centro asistencial como a domicilio, cuando así fuese preciso, con inclusión de los gastos derivados de los servicios médicos, pruebas médicas (incluidas los servicios complementarios prescritos por un facultativo durante el proceso de curación en régimen no hospitalario); quirúrgicos y farmacéuticos.
 - Gastos de hospitalización entendiéndose por tales el precio de la habitación y la manutención, sin extras, del Centro Sanitario en que se halle internado el Asegurado.
 - Traslados y desplazamientos que incluye los gastos por traslado urgente del Asegurado desde el lugar del accidente hasta el centro sanitario donde deba recibir la debida atención médica, y los gastos de desplazamiento que deba realizar el Asegurado durante el proceso de curación y por el medio de transporte determinado por los médicos que le atiendan.
 - Asistencia de urgencias que comprende aquellos gastos derivados de la necesaria asistencia de carácter urgente y primeros auxilios.
 - Gastos de rehabilitación física que incluye los servicios de fisioterapia y similares, así como el alquiler de elementos auxiliares (muletas, sillas de ruedas y análogos) que deba utilizar el Asegurado por prescripción médica durante el proceso de curación.
 - Gastos de prótesis dentaria hasta el límite de 500 euros.

IX. EFECTO DEL SEGURO: 00 horas del 01 de Diciembre de 2020

Con independencia de la fecha de adjudicación, su notificación al licitador adjudicatario, la firma

Proyecto JUVENTAS FORMA 349-303055 (cofinanciado por el FSE al 91,89%)
Diputación Provincial de Cáceres – Área de Reto Demográfico, Desarrollo Sostenible,
Juventud y Turismo.
C/ Pintores 10 10003 Cáceres 927 18 98 00



Código de verificación : 7b811de8bac88655

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=7b811de8bac88655>

Firmado por: TERESA DE JESUS MORALES CASCOS

Cargo: Técnica Formación y Proyectos

Fecha: 01-07-2020 14:55:35

Firmado por: EUGENIO CACHO MORALES

Cargo: Jefe de Sección de Contratación

Fecha: 01-07-2020 15:52:56



del contrato o la fecha de pago de las primas, el efecto del seguro, y en consecuencia, la cobertura otorgada por la compañía aseguradora comenzará en la fecha indicada en el párrafo anterior por lo que el licitador adjudicatario estará obligado a indemnizar todos los siniestros cubiertos por la póliza que procedan abonar de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente Pliego.

X. VENCIMIENTO DEL SEGURO: 24.00 horas del 30 de Noviembre de 2020

- No podrá prorrogarse por consentimiento tácito de las partes.
- En el supuesto de que no se prorrogue, y en tanto en cuanto se resuelva la nueva licitación pública que al efecto se convoque, la Entidad Aseguradora vendrá obligada a prorrogar el contrato en vigor, si el Tomador así lo solicitara, por un periodo de tiempo máximo de seis meses.
- Las condiciones de prórroga serán las mismas que las del contrato en vigor.

XI. CONDICIONES DE ADHESIÓN AL SEGURO.

La inclusión en la póliza que se emita, para todo el colectivo a asegurar, será automática pues se trata de una póliza objetiva tanto en lo que se refiere a los elementos subjetivos que la integran como en lo referente a las garantías y capitales asegurados.

Por lo tanto, no existirán condiciones de adhesión al seguro de ninguna clase no siendo, por consiguiente, necesaria, para ningún Asegurado, la cumplimentación de Boletín de Adhesión, declaración de Estado de Salud ni requisito médico o de adhesión alguno.

XII. RIESGOS EXCLUIDOS.

Las exclusiones que, con carácter máximo, se aplicarán a la póliza que se emita serán las siguientes y con esta misma redacción:

A) Para las garantías de fallecimiento, incapacidad permanente absoluta/incapacidad permanente total/ Gran invalidez o incapacidad permanente parcial derivados de un accidente las exclusiones de la póliza únicamente serán las siguientes y con esta misma redacción:

- Los siniestros provocados intencionadamente por el Asegurado, el suicidio o cualquier lesión autoinflingida.
- La participación del Asegurado en actos delictivos, duelos o riñas siempre que, en este último caso, no hubiere actuado en legítima defensa o en tentativa de salvamento de personas o bienes.
- La práctica como profesional de cualquier deporte.
A estos efectos se entiende como práctica profesional de un deporte la práctica individual o colectiva bajo la organización y supervisión de una Federación deportiva, Organismo o

Proyecto JUVENTAS FORMA 349-303055 (cofinanciado por el FSE al 91,89%)
Diputación Provincial de Cáceres – Área de Reto Demográfico, Desarrollo Sostenible,
Juventud y Turismo.
C/ Pintores 10 10003 Cáceres 927 18 98 00



Código de verificación : 7b811de8bac88655

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=7b811de8bac88655>

Firmado por: TERESA DE JESUS MORALES CASCOS

Cargo: Técnica Formación y Proyectos

Fecha: 01-07-2020 14:55:35

Firmado por: EUGENIO CACHO MORALES

Cargo: Jefe de Sección de Contratación

Fecha: 01-07-2020 15:52:56



Código de verificación : 7b811de8bac88655

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=7b811de8bac88655>



Club que constituye, para la persona que realiza este deporte, su medio de vida.

- Las consecuencias de guerra civil o internacional, conflictos armados u operaciones de carácter similar.
- Las consecuencias de la reacción o radiación nuclear o contaminación radiactiva.
- Los accidentes sufridos en estado de embriaguez habitual o drogadicción (en este caso, cuando no esté prescrita médicamente) y siempre que el juez dictamine la existencia de alcoholismo y/o toxicomanía.

B) Para la garantía de gastos de asistencia sanitaria derivados de un accidente las exclusiones de la póliza únicamente serán las siguientes y con esta misma redacción:

- Los siniestros provocados intencionadamente por el asegurado.
- El tratamiento de lesiones resultantes del intento de suicidio o causadas intencionadamente por el asegurado a sí mismo.
- La participación del Asegurado en actos delictivos, duelos o riñas siempre que, en este último caso, no hubiere actuado en legítima defensa o en tentativa de salvamento de personas o bienes.
- Los siniestros ocurridos en caso de guerra declarada, manifestaciones y movimientos populares, actos de terrorismo y sabotaje, huelgas, detenciones por parte de cualquier autoridad por delito no derivado de accidente de circulación, restricciones a la libre circulación o cualquier otro caso de fuerza mayor, a menos que el asegurado pruebe que el siniestro no tiene relación con tales acontecimientos.
- Los accidentes que sobrevengan por la práctica como profesional de cualquier deporte.
- Los siniestros que tengan por causa las irradiaciones procedentes de la transmutación o desintegración nuclear o la radioactividad.
- El tratamiento de enfermedades o estados patológicos producidos por ingestión o administración, no accidental ni prescrita médicamente, de tóxicos, drogas, alcohol o narcóticos.

XIII. RIESGOS EXTRAORDINARIOS.

Los riesgos extraordinarios sobre las personas estarán cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros, de acuerdo con la legislación vigente en cada momento.

A tal efecto se considerará que la póliza que se contrate llevará incorporado recargo a favor del Consorcio de Compensación de Seguros para la cobertura de daños directos en las personas como consecuencia de acontecimientos extraordinarios.

Proyecto JUVENTAS FORMA 349-303055 (cofinanciado por el FSE al 91,89%)
Diputación Provincial de Cáceres – Área de Reto Demográfico, Desarrollo Sostenible,
Juventud y Turismo.
C/ Pintores 10 10003 Cáceres 927 18 98 00



Firmado por: TERESA DE JESUS MORALES CASCOS

Cargo: Técnica Formación y Proyectos

Fecha: 01-07-2020 14:55:35

Firmado por: EUGENIO CACHO MORALES

Cargo: Jefe de Sección de Contratación

Fecha: 01-07-2020 15:52:56



De acuerdo con la legislación en vigor se entienden por acontecimientos extraordinarios, en los términos que reglamentariamente se determinen:

- a. Los siguientes fenómenos de la naturaleza: terremotos y maremotos, las inundaciones extraordinarias, las erupciones volcánicas, la tempestad ciclónica atípica y las caídas de cuerpos siderales y aerolitos.
- b. Los ocasionados violentamente como consecuencia de terrorismo, rebelión, sedición, motín y tumulto popular.
- c. Hechos o actuaciones de las Fuerzas Armadas o de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en tiempo de paz.

XIV. CRITERIOS QUE HAN DE REGIR EN CASO DE SINIESTRO Y PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES.

1. Si la causa del siniestro es un accidente, queda expresamente establecido que, a efectos de la póliza que se contrate, se considerará como fecha del siniestro, para todas las garantías de la póliza, la fecha de ocurrencia del accidente.
2. Cuantía de la indemnización a abonar en cada caso: En caso de accidente el capital asegurado a indemnizar por la garantía que proceda será el vigente en la fecha de ocurrencia de aquel.
3. La Compañía La Compañía, una vez recibida la documentación completa del siniestro y a partir de dicha fecha, queda obligada a abonar la indemnización que corresponda en el plazo de siete días laborales.

En cualquiera de los casos, regirá lo establecido en los artículos 18 y 20.3 de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro.

XV. DOCUMENTACIÓN A APORTAR EN CASO DE SINIESTRO.

La documentación a aportar, generalmente mediante fotocopia, será la que a continuación se señala.

No obstante, la compañía aseguradora podrá reservarse el derecho a solicitar originales de la documentación cuando así lo estime preciso.

A) En caso de Fallecimiento por accidente:

1. Certificado literal de Defunción.
2. D.N.I. Del Asegurado y Beneficiarios.

Proyecto JUVENTAS FORMA 349-303055 (cofinanciado por el FSE al 91,89%)
Diputación Provincial de Cáceres – Área de Reto Demográfico, Desarrollo Sostenible,
Juventud y Turismo.
C/ Pintores 10 10003 Cáceres 927 18 98 00



Código de verificación : 7b811de8bac88655



3. Certificado expedido por el Tomador acreditativo de la condición de persona asegurada al amparo de esta póliza.
4. Documento que acredite que el hecho causante del fallecimiento es un accidente (por ejemplo, informe médico de ingreso en urgencias; diligencias judiciales y/o atestado emitido por la autoridad competente; fotocopia de la autopsia, si se practicó; aceptación o declaración administrativa o judicial del hecho como accidental, etc.) y que indique, al tiempo, la fecha de ocurrencia del mismo.

Quando el accidente es declarado o aceptado como accidente laboral por la Mutua de Accidentes de Trabajo o por el Organismo jurisdiccional competente en sus resoluciones o sentencias firmes, únicamente será preciso aportar un documento acreditativo del carácter laboral del accidente.

5. Si fuera beneficiario o el cónyuge, Certificado Literal de Matrimonio. Si fuera beneficiario la pareja o unión de hecho, Certificado de inscripción del Registro Oficial de parejas o uniones de hecho o documento público en el que conste su constitución.

Si hubiera fallecido cualquiera de los beneficiarios indicados en el punto anterior, Certificado de Defunción de éste.

6. Certificado del Registro de Últimas Voluntades y, en su caso, copia del testamento. En determinados supuestos podrá solicitarse la declaración de herederos "ab intestato".
7. Justificante legal de haber presentado y liquidado el Impuesto sobre Sucesiones o, en su caso, exención del mismo.
8. Cuenta corriente de cada uno de los Beneficiarios utilizando los 20 dígitos (Entidad Bancaria/ Agencia/ Dígito de control/ Número de cuenta) así como Certificado de titularidad de la cuenta donde se realizará el abono de la prestación.

B) En caso de Incapacidad Permanente Total para la profesión habitual/ Incapacidad Permanente Absoluta para cualquier profesión u oficio/ Gran Invalidez derivados de accidente.

1. Certificado expedido por el Tomador acreditativo de la condición de persona asegurada al amparo de ésta póliza.
2. D.N.I. Del Asegurado
3. Informe médico de ingreso en urgencias o documento que acredite la fecha del accidente así como explicativo de las circunstancias del mismo (puede ser, según el caso, documento de la Mutua de Accidentes de Trabajo, diligencias judiciales, de la propia empresa, etc.)
4. Dictamen y/o Propuesta y Resolución con su correspondiente fecha, expedida por el I.N.S.S., por el órgano Jurisdiccional o cualesquiera otro que resulte competente,

Proyecto JUVENTAS FORMA 349-303055 (cofinanciado por el FSE al 91,89%)
Diputación Provincial de Cáceres – Área de Reto Demográfico, Desarrollo Sostenible,
Juventud y Turismo.
C/ Pintores 10 10003 Cáceres 927 18 98 00



Código de verificación : 7b811de8bac88655

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=7b811de8bac88655>

Firmado por: TERESA DE JESUS MORALES CASCOS

Cargo: Técnica Formación y Proyectos

Fecha: 01-07-2020 14:55:35

Firmado por: EUGENIO CACHO MORALES

Cargo: Jefe de Sección de Contratación

Fecha: 01-07-2020 15:52:56



Código de verificación : 7b811de8bac88655

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=7b811de8bac88655>



acreditativa de la Incapacidad Permanente Total para la profesión habitual/Absoluta para cualquier profesión u oficio/ Gran Invalidez derivada de accidente

5. Modelo 145: Impreso de comunicación al pagador de la situación personal y familiar del perceptor de rentas del trabajo.
6. Cuenta corriente del Beneficiario utilizando los 20 dígitos (Entidad Bancaria/ Agencia/ Dígito de control/ Número de cuenta) así como Certificado de titularidad de la cuenta donde se realizará el abono de la prestación.

C) Incapacidad Permanente Parcial derivada de accidente.

1. Certificado expedido por el Tomador acreditativo de la condición de persona asegurada al amparo de esta póliza.
2. D.N.I. Del Asegurado
3. Informe médico de ingreso en urgencias
4. Escrito o documento explicativo de cómo ocurrió el accidente
5. Informe médico detallado informando de las secuelas definitivas
6. En su caso, parte de Alta laboral
7. Cuenta corriente del Beneficiario utilizando los 20 dígitos (Entidad Bancaria/ Agencia/ Dígito de control/ Número de cuenta) así como Certificado de titularidad de la cuenta donde se realizará el abono de la prestación.

D) Asistencia médica por accidente (en centros no concertados por la compañía aseguradora).

1. Certificado expedido por el Tomador acreditativo de la condición de persona asegurada al amparo de ésta póliza.
2. D.N.I. Del Asegurado.
3. Documento que acredite la fecha del accidente.
4. Informe médico de ingreso en urgencias detallando la naturaleza, causas, circunstancias del accidente así como la dolencia que padece el asegurado consecuencia del accidente cubierto por la póliza.
5. Facturas originales de los gastos médicos ocasionados como consecuencia del accidente cubierto por la póliza.
6. Cuenta corriente del Beneficiario utilizando los 20 dígitos (Entidad Bancaria/ Agencia/ Dígito de control/ Número de cuenta) así como Certificado de titularidad de la cuenta donde se realizará el abono de la prestación.

Proyecto JUVENTAS FORMA 349-303055 (cofinanciado por el FSE al 91,89%)
Diputación Provincial de Cáceres – Área de Reto Demográfico, Desarrollo Sostenible,
Juventud y Turismo.
C/ Pintores 10 10003 Cáceres 927 18 98 00



Firmado por: TERESA DE JESUS MORALES CASCOS

Cargo: Técnica Formación y Proyectos

Fecha: 01-07-2020 14:55:35

Firmado por: EUGENIO CACHO MORALES

Cargo: Jefe de Sección de Contratación

Fecha: 01-07-2020 15:52:56



XVI. PRECIO MÁXIMO DEL SEGURO.

El precio máximo del seguro es de 1.900€. Este precio máximo se ha determinado según el presupuesto del proyecto, teniendo en cuenta que se tiene previsto realizar 19 acciones formativas y un presupuesto por acción de 100,00€.

XVII. FORMA DE PAGO DE LA PRIMA.

- La empresa adjudicataria emitirá un recibo de prima por cada una de las acciones formativas que se realice dentro del proyecto Juventas Forma.
- El pago del precio del presente servicio, habida cuenta de su carácter y de que los riesgos cubiertos por el adjudicatario tendrán efecto en todo caso desde el primer día de la acción formativa, y se efectuará en el plazo máximo de 30 días a contar desde la presentación por la compañía aseguradora adjudicataria del recibo de prima.
- Con independencia del momento de pago de la prima, el Asegurador vendrá obligado al pago de las indemnizaciones por siniestro que se haya producido en el periodo de vigencia del seguro.

Durante ese periodo se mantendrán en vigor todas las coberturas del contrato.

XVIII. OPERATIVA DEL SEGURO Y SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

- El número estimado de asegurados en el grupo asegurado se aporta siempre a efectos de cálculo e informativo pero no con carácter limitativo pues integra el colectivo a asegurar el detallado en la cláusula correspondiente.
- A lo largo de la efectividad del contrato del seguro no procederá regularización de prima alguna por variaciones habidas (altas o bajas) en el colectivo asegurado salvo que exista una variación del colectivo total asegurado (al alza o a la baja) superior al 10% de los efectivos totales calculados.

XIX. OTRAS CONDICIONES QUE REGIRÁN EN EL CONTRATO QUE SE SUSCRIBA.

Dentro del periodo estipulado como duración del contrato se mantendrán todas las garantías concertadas no pudiendo la compañía aseguradora rescindir la póliza sea cual el número de siniestros que se produzcan y las cuantías de las correspondientes indemnizaciones, respetando los límites en cada caso señalados para cada siniestro.

Cáceres, a fecha de firma electrónica.

Proyecto JUVENTAS FORMA 349-303055 (cofinanciado por el FSE al 91,89%)
Diputación Provincial de Cáceres – Área de Reto Demográfico, Desarrollo Sostenible,
Juventud y Turismo.
C/ Pintores 10 10003 Cáceres 927 18 98 00



Código de verificación : 7b811de8bac88655

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=7b811de8bac88655>

Firmado por: TERESA DE JESUS MORALES CASCOS

Cargo: Técnica Formación y Proyectos

Fecha: 01-07-2020 14:55:35

Firmado por: EUGENIO CACHO MORALES

Cargo: Jefe de Sección de Contratación

Fecha: 01-07-2020 15:52:56



ANEXO 1

BAREMO DE PARCIALES

La indemnización de Incapacidad Permanente Parcial se pagará al Asegurado de acuerdo con los porcentajes siguientes:

BAREMO DE INVALIDEZ PERMANENTE PARCIAL		
LESION	DERECHA	IZQUIERDO
Ceguera absoluta.	100	
Parálisis completa	100	
Pérdida de inutilización de ambos brazos o ambas manos, o de un brazo y una pierna, o de un brazo y un pie, o de ambas piernas o ambos pies	100	
Enajenación Mental	100	
Pérdida o inutilización absoluta de un brazo o de una mano	60	50
De uno de los demás dedos del pie	3	
Del dedo gordo de un pie	8	
Dedo pulgar	22	18
Dedo índice	15	12
Del dedo medio	10	8
De uno de los demás dedos de la mano	8	6
Una pierna por encima de la rodilla	50	
Pérdida completa de la visión de un ojo	30	
Sordera completa	60	
Sordera completa de un oído	15	

- ✓ La impotencia funcional absoluta y permanente de un órgano o miembro se asimila a la pérdida total del mismo.
- ✓ Las indemnizaciones aseguradas por esta garantía se fijan en función del grado de invalidez y en la cuantía solicitada para esta garantía.
- ✓ Para lesiones no previstas en esta tabla, el grado de invalidez se determinará por analogía

Proyecto JUVENTAS FORMA 349-303055 (cofinanciado por el FSE al 91,89%)
 Diputación Provincial de Cáceres – Área de Reto Demográfico, Desarrollo Sostenible,
 Juventud y Turismo.
 C/ Pintores 10 10003 Cáceres 927 18 98 00





en el tipo de lesión y la indemnización que figura en la tabla citada.

- ✓ Si la pérdida de un órgano o miembro o de su uso, es solamente parcial, el grado de invalidez será reducida parcialmente.
- ✓ Los supuestos de invalidez no especificados anteriormente se indemnizarán en proporción a su gravedad comparándola a la de los casos que se enumeran, sin tener en cuenta la profesión de las personas aseguradas.
- ✓ Las personas que utilizan preferentemente la mano izquierda percibirán por las lesiones de ese lado la indemnización que el baremo fija para la parte derecha del cuerpo.
- ✓ La indemnización total pagadera por varias pérdidas o inutilizaciones de miembros u órganos causadas por un mismo accidente se calcula sumando los importes correspondientes a cada una de ellas, sin que dicha indemnización total pueda exceder de la cantidad asegurada para el caso de Incapacidad Permanente Absoluta.
- ✓ Invalidez Permanente sobrevenida como consecuencia de accidente garantizado que deje lesiones residuales corregibles mediante prótesis: La Compañía pagará hasta una cantidad máxima del 10 por 100 del capital indemnizable para caso de Invalidez y con el límite, en todo caso, de 1.500 euros para atender el importe de la primera prótesis ortopédica que se practique al Asegurado.
- ✓ Grado de Invalidez resultante de un accidente: Se ceñirá estrictamente a los resultados del mismo sin que pueda ser agravado como consecuencia de los defectos corporales que, con anterioridad al accidente, pudiera presentar al Asegurado en miembros u órganos afectados o no por el accidente. En el caso de defectos corporales preexistentes en órganos afectados o no por el accidente, el Asegurado solo tendrá derecho a la indemnización que corresponda a la diferencia entre el grado de Invalidez preexistente y el que resulte después del accidente.

Proyecto JUVENTAS FORMA 349-303055 (cofinanciado por el FSE al 91,89%)
 Diputación Provincial de Cáceres – Área de Reto Demográfico, Desarrollo Sostenible,
 Juventud y Turismo.
 C/ Pintores 10 10003 Cáceres 927 18 98 00



Código de verificación : 7b811de8bac88655

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=7b811de8bac88655>

Firmado por: TERESA DE JESUS MORALES CASCOS

Cargo: Técnica Formación y Proyectos

Fecha: 01-07-2020 14:55:35

Firmado por: EUGENIO CACHO MORALES

Cargo: Jefe de Sección de Contratación

Fecha: 01-07-2020 15:52:56



ANEXO II

CUADRO ORIENTATIVO DE LAS ACCIONES FORMATIVAS A IMPARTIR EN EL PROYECTO JUVENTAS FORMA

ACCIÓN FORMATIVA	Nº DE EDICIONES	Nº HORAS POR EDICIÓN
Resinado de pinos	1	175
Pilotaje de drones	2	100
Venta online	1	110
Atención y dinamización de grupos	1	50
Información y atención al público	1	50
Diseño y creación de rutas turísticas	1	50
Sacrificio, faenado y despiece de animales	1	300
Organización de eventos turísticos	1	50
Sombreros y tocados en alta costura	1	100
Socorrismo y mantenimiento de piscinas	1	270
Panadería y repostería artesanal	1	100
Creación y desarrollo de productos turísticos	1	50
Robótica, programación e impresión en 3D	2	100
Promoción y posicionamiento de destinos y productos turísticos	1	50
Fontanería	1	300
Montaje de placas solares	1	260

NOTA:

Se aporta cuadro informativo de las acciones formativas del proyecto Juventas Forma a efectos de la confección de la oferta, las acciones formativas podrán ser modificadas por el tomador. En cada acción participarán 10 alumnos. No obstante, integra el colectivo a asegurar la totalidad del colectivo indicado en la Cláusula IV del presente Pliego de Prescripciones Técnicas por lo que para la consideración de una persona como miembro del colectivo asegurado será prueba suficiente una certificación del tal extremo expedida por la Excm. Diputación de Cáceres

Proyecto JUVENTAS FORMA 349-303055 (cofinanciado por el FSE al 91,89%)
Diputación Provincial de Cáceres – Área de Reto Demográfico, Desarrollo Sostenible,
Juventud y Turismo.
C/ Pintores 10 10003 Cáceres 927 18 98 00



Código de verificación : 7b811de8bac88655

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=7b811de8bac88655>

Firmado por: TERESA DE JESUS MORALES CASCOS

Cargo: Técnica Formación y Proyectos

Fecha: 01-07-2020 14:55:35

Firmado por: EUGENIO CACHO MORALES

Cargo: Jefe de Sección de Contratación

Fecha: 01-07-2020 15:52:56